

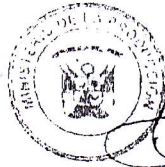


DIRECCION REGIONAL DE
ASESORIA JURIDICA

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Registro N° *00015668*
Fecha: *18/02/2011*
Eduardo
EZEQUIEL GALTRAN GALLARDO
FEDATARIO
R.M. N° 413-2005-PRODUCE



MINISTERIO DE LA PRODUCCION DESPACHO VICEMINISTERIAL DE PESQUERIA	
18 FEB. 2011	
RECEPCION DOCUMENTARIA	
Reg: <i>M</i>	Hora: <i>11:25</i>

OFICIO N° *144*-2011-P-GR-MOQ/DRAJ-018

Moquegua, 16 de Febrero del 2010

Señora:
Eco. MARIA ISABEL TALLEDO ARANA
Viceministra de Pesquería
Calle Uno Oeste N° 60
Urb. Corpac
San Isidro

Ministerio de la Producción	
 10439631	
REGISTRO N° 00015668-2011	
REGISTRADO POR: <i>juiz</i>	
FECHA Y HORA: 18/02/2011 13:13:38	
TELEFAX 816-2222 Anexo 1295-1298	
www.produce.gob.pe	

LIMA.-

ASUNTO : Dejan sin efecto Acta y Convenio suscritos por ex Presidente

REFERENCIA : Acuerdo de Consejo Regional N° 26-2010-CR/GRM
Acta de 18 de febrero del 2008

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar nuestro saludo institucional, al mismo tiempo hago conocer a usted que, teniendo en consideración lo dispuesto en el inciso j) del artículo 52° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el cual precisa como función específica del Gobierno Regional "Vigilar el estricto cumplimiento de las normas vigentes sobre pesca artesanal y su exclusividad dentro de las cinco millas marinas. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes"; lo que implica que al haberse dado el Decreto Supremo N° 003-2008-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2008-PRODUCE, instituyendo un régimen especial de pesca de anchoveta y la Resolución Ministerial N° 348-2008-PRODUCE que aprueba medidas de reordenamiento pesquero referidos a dicho régimen; estableciendo que "... los Gobiernos Regionales ubicados a lo largo del litoral comprendidos en el presente REP pueden formalizar su participación ante el Ministerio de la Producción ...", dicha participación debió ser decidida por el Gobierno Regional en pleno, es decir previo Acuerdo del Consejo Regional, sin embargo, en forma unilateral el ex Presidente Regional Jaime Rodríguez Villanueva a convenido firmar el ACTA del 18 de febrero del 2008 con el Ministerio de la Producción, por intermedio del Despacho Viceministerial de Pesquería.

Debe tenerse presente que de acuerdo al inciso a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, es atribución del Consejo Regional "Aprobar, modificar o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del gobierno regional" y que según lo dispuesto en el artículo 39° de la misma Ley, "Los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"; por eso que la decisión para formalizar la participación del Gobierno Regional Moquegua ante el Ministerio de la Producción, con la finalidad de que las medidas promocionales previstas en el REP se apliquen en beneficio de su jurisdicción, debió ser dada mediante Acuerdo de Consejo Regional, por ser un acto de interés público e institucional.

